



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**RESOLUCIÓN NO.** 285-2018

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
**(MICM)**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018), y a través de la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-005-6868**, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018), solicitó a este Ministerio la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-005-6868**, de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concluye que, después de evaluar la solicitud y analizar los diferentes documentos que componen el expediente, así como realizar la visita de inspección a las instalaciones de **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, hemos determinados que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normas reguladoras de esta actividad; además que las estructuras de almacenamientos cuentan con las especificaciones establecidas para este tipo de edificación, como son: tamaño, altura, material de construcción, ventilación, servicios, etc.; así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como: área de carga y descarga de mercancías, estacionamiento, fuente de energía y agua, sistema de seguridad y contra incendio, y

2

**2018 / CCN LOGISTICS, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121  
Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

por lo tanto no tiene objeción en que se le otorgue la Licencia de Operación de Almacenes Generales de Depósito por un periodo de dos (02) años;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTO:** El Decreto No. 100, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del año mil novecientos sesenta y tres (1963);

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece 2013;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

**VISTA:** La comunicación de la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** La solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-005-6868**, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018);



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**VISTO:** El Formulario de Supervisión para Licencia de Almacenes Generales de Depósitos, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** Las copias del Reglamento Interno y del Régimen de Tarifas de Servicios de la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho (2018);

**VISTO:** La copia del Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciocho (2018), entre **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.** y **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, sobre las parcelas 71-B-45 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional que tiene una extensión superficial de 8,091.34 metros cuadrados, matrícula No. 0100169578, y 71-B-46 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional que tiene una extensión superficial de 1,345.44 metros cuadrados, matrícula No. 0100169579;

**VISTO:** La copia de los Certificados de Títulos Matrícula No. 0100169578, parcela No. 71-B-45, Distrito Catastral No. 3, y Matrícula No. 0100169579, parcela No. 71-B-45, Distrito Catastral No. 3, ambos, emitidos por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a nombre de **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, en fecha 16 de marzo del 2011;

**VISTA:** La copia de la Póliza **No. 01-1000110**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el 01 de abril del 2019, de la compañía aseguradora **SEGUROS UNIVERSAL**, contratada por la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L./MANUEL GONZÁLEZ CUESTA**;

**VISTA:** La Certificación del Banco Agrícola de la República Dominicana, de fecha 17 de julio de 2018, en la cual hace constar que **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, cuenta con el certificado No. 000034, por un monto de RD\$50,000.00;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**VISTA:** La Certificación de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB) No. 2130/18 de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) en la que se establece que, después de evaluar los documentos remitidos, no presenta Objeción en que este Ministerio de Industria, Comercio y Mypymes otorgue la Licencia para Operar como Almacén General de Depósitos a la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.**;

**VISTAS:** Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos de la sociedad de fecha cuatro (4) de mayo de año 2018; **(II)** Acta de la Asamblea General extraordinaria, de fecha cuatro (4) de mayo de año 2018; **(III)** Nómina de presencia de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria, de fecha cuatro (4) de mayo de año 2018; **(IV)** Certificado de Registro Mercantil No. 147805SD, vigente hasta el 04 de mayo de 2020; **(V)** Acta de inscripción del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-77042-8, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); y, **(VI)** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, perteneciente al señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0138925-2, perteneciente al señor **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CUADRA**, y Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1282280-4, perteneciente al señor **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CUADRA**, todos gerentes de la sociedad según consta en los documentos constitutivos;

**VISTA:** La copia del Recibo de pago NFC No. 14170, de fecha 25 de julio de 2018, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de inspección para solicitud de Licencia para operar como Almacén General de Depósito; y,

**VISTO:** El Informe Técnico No. **SV-DCI-005-6868**, de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, a la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, RNC No. **1-31-77042-8**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad a lo establecido en la Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero del año 2017, Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero del año 1963, sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015 de este Ministerio.

**PÁRRAFO I:** La Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015 de este Ministerio.

**PÁRRAFO II:** Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran distribuidas en un área de 20,000 metros cuadrados, ubicadas en la Avenida Luperón casi esquina Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 78, Sector Las Pradera, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y consta de una (1) nave industrial conforme se describe a continuación:

- 1. Nave Industrial:** Construida con estructura tipo Tilt up, piso de cemento, techo de aluzinc, paredes de concreto armado, con altura interna de 8.5 metros, 25 puertas de operación, 25 rampa de carga/descarga de 1.2 mts de altura con puertas enrollables independientes en cada estacionamiento, sistema de almacenaje de estantería paletizada a 8 mts. de altura, y estantería de picking manual de baja altura. La nave dispone de espacios de varias temperaturas de almacenaje. Área seca (temperatura ambiente), área climatizada (temperatura 18C), área refrigerada (temperatura 2c-8c) y área congelada (temperatura -20c).





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Las instalaciones cuentan con área de estacionamiento, instalaciones eléctricas y sanitarias, sistema de seguridad, agua potable, y sistema contra incendios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CCN LOGISTICS, S.R.L.**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como almacén general de depósito (AGD), **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener la documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: CCN LOGISTICS, S.R.L.**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: CCN LOGISTICS, S.R.L.**, responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: CCN LOGISTICS, S.R.L.**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: CCN LOGISTICS, S.R.L.**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: CCN LOGISTICS, S.R.L.**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

finés de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **CCN LOGISTICS, S.R.L.**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000.00)**, por concepto de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **CCN LOGISTICS, S.R.L.** haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

9

**2018 / CCN LOGISTICS, S.R.L. / LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**